

MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ, colegiado nº 3411 del Iltre. Colegio de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2019-2020, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobada por la Comisión Directiva del CSD el 17 de julio de 2019) y las normas aprobadas el 19 de junio y el 12 de septiembre de 2019 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

**ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE
5 DE FEBRERO DE 2020**

**CORRESPONDIENTES A LA 10ª JORNADA DE LA LIGA SENIOR
MASCULINA, 2ª JORNADA DE LA COPA FGR FEMENINA, 6ª
JORNADA DE LA LIGA GALLEGA SUB 14 Y 10 JORNADA DE LA
LIGA GALLEGA SUB 18**

LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA JORNADA 10ª		
1	C.R. Coreti Lalín	CRAT Coruña
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
2	C.R. Fendetestas	Os Ingleses R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
3	Mareantes R.C.	C. Univ. Ourense R.C. "B"
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO		
<p>A. Antecedentes. Figura en el acta arbitral (D. Juan Parga Martín, 1107885) "<i>Tarjeta roja Mareantes Guimil García, David (Lic. 1107730, dorsal 22) Min 64. Golpea a un jugador con el puño en el suelo, en una acción de juego, en zona no delicada (barriendo un ruck, puño cerrado en las costillas)</i>".</p> <p>B. Fundamentos. ÚNICO.- Vista la calificación de la acción por parte del árbitro, no constando acciones similares anteriores del mismo entrenador, considero la acción, en atención a lo dispuesto en el Art. 89 b del Reglamento de Partidos y Competiciones, como Falta LEVE 2, sancionable con uno a tres partidos de suspensión.</p> <p>C. Resolución. Imponer, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, al jugador del Mareantes R.C. David Guimil García (1107730), la sanción de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.</p>		
4	Muralla R.C.	Barbanza R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
5	Pontevedra R.C.	Santiago R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		

6	Lista de suspensiones temporales
<p>A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 1 a 5:</p>	
<p>Dios Loureiro, Iván 1109452 Pontevedra R.C. 2 de 3. Guimil García, David 1107730 Mareantes R.C. 2 de 3. Martínez Rodríguez, Brais 1106284 C. Univ. Ou. R.C. "B" 1 de 3. Mumary Lorenzo, Roberto 1106815 Pontevedra R.C. 1 de 3. Pérez González, Antonio 1103955 C. Univ. Ou. R.C. "B" 1 de 3. Tejado Román, Ismael 1110631 Santiago R.C. 1 de 3. Valencia Castillo, Gonzalo 1107000 Mareantes R.C. 1 de 3. Varela Cortiñas, Alejandro 1104462 C. Univ. Ou. R.C. "B" 2 de 3.</p>	
<p>No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.</p>	

COPA FGR FMENINA JORNADA 2ª		
7	C.R. Coreti Lalín	Kaleido Universidade de Vigo
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
8	C. Univ. Ourense R.C.	C.R. Ferrol
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		

LIGA GALLEGA SUB 18 JORNADA 10ª		
9	C. Univ. Ourense R.C.	C.R. Ferrol
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		

LIGA GALLEGA SUB 14 JORNADA 6ª		
10	C.R. Lalín	C.R. Ferrol
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
11	Muralla R.C.	CRAT Coruña
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
12	C. Univ. Ourense R.C.	Pontevedra R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
13	Kaleido Univ. de Vigo	Os Ingleses R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
14	Lista de suspensiones temporales	
A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 10 a 13:		
Pereda Sánchez, Alejandro 1110289 C.R. Ferrol. 1 de 3.		
No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.		

15**ANEXO: CAMBIOS DE FECHA DE PARTIDOS****A. Antecedentes.**

Primero.- En relación con la competición **Liga Femenina**, los clubes implicados, **C. Univ. Ourense R.C.** y **C.R. Coreti Lalín**, solicitan que el partido de la **4ª jornada** que debería disputarse el sábado 22/02/2020, se aplaze al domingo 01/03/2020.

Segundo.- En relación con la competición **Liga Sub 14 GRUPO TITULO**, el encuentro entre **Muralla R.C. - Vigo R.C.**, solicitan ambos clubes que el partido que se debería jugar este fin de semana en Lugo se cambie, y se dispute en Vigo, celebrándose el partido de la 2ª vuelta en Lugo.

Tercero.- Se ha dado traslado de los detalles del referido acuerdo al Juez Único firmante, en orden a la aprobación de los cambios.

B. Fundamentos.

Primero.- Resulta aplicable el artículo 47 del Reglamento de Partidos y Competiciones, en relación con las normas del campeonato: 7.b. (deberes de comunicación previa del club organizador de cada encuentro), 12 (fechas libres) y 15.IV. (modificación de fechas).

Segundo.- Es de aplicación la Norma 14 del campeonato (competencia del Juez Único que suscribe).

C. Resolución.

Único.- **SE ACCEDE A LOS CAMBIOS** en los términos de las solicitudes presentada por los clubes, programándose los encuentros en la forma descrita en los Antecedentes Primero y Segundo.

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2019-2020:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días naturales** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 5 de febrero de 2020.